Colpensiones

Bogotá D.C., Julio 10 de 2020

Señores
OVALLE ORTEGA LUIS ANTONIO
CR 10 22 65 AP 801
BOGOTA - BOGOTA
3527 557 1/5

Referencia: **PROCESO DE COBRO PERSUASIVO No. 2019_12240725 - 2019_15012427 (Por favor citar este número al contestar)**
ACCION PERSUASIVA No. 02 – Resolución 2082 de 2016 – UGPP.
Aportante: NIT 35518

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Hemos revisado nuestro sistema de información y se ha logrado evidenciar que a su nombre persisten obligaciones por concepto de aportes pensionales obligatorios por varios de los trabajadores aquí afiliados.

Sobre el particular, le reiteramos que la(s) Liquidación(es) Certificada(s) de Deuda que se relacionan a continuación, se encuentra(n) en firme(s) y ejecutoriadas, razón por la cual requerimos el pago inmediato de la deuda que se relaciona a continuación:

LCD No.	274926
Fecha LCD	3/11/2019
Fecha Ejecutoria	31/12/2019
Concepto Deuda	**Aportes**
Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta Por Mora)	$132.498
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (Deuda Presunta por Diferencia en Pago)	$0
TOTAL ADEUDADO	**$132.498**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LCD No.	301293
Fecha LCD	25/12/2019
Fecha Ejecutoria	13/02/2020
Concepto Deuda	**Aportes**
Valor adeudado por ciclos no pagos (Deuda Presunta Por Mora)	$132.498
Valor adeudado por pagos parciales y/o extemporáneos (Deuda Presunta por Diferencia en Pago)	$0
TOTAL ADEUDADO	**$132.498**

El valor de capital adeudado, genera interés moratorio, el que se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 Art. 23, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 – Art. 141, y la Circular Externa de la DIAN No. 000003 de marzo 6 de 2013, es decir, en forma diaria a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.

Es importante que tenga en cuenta que estas obligaciones pueden ser susceptibles de depuración, razón por la cual, le indicamos que COLPENSIONES ha diseñado la herramienta totalmente gratuita "Portal Web del Aportante (PWA)", aplicativo desde el cual usted podrá reportar algunas novedades que considere se debe informar dentro de la relación laboral con los trabajadores a su cargo.

Para acceder a este aplicativo, por favor ingrese al siguiente link, https://www.colpensiones.gov.co/empleador, donde encontrara todo lo que necesita saber para el registro correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dentro de los beneficios del aplicativo, resaltamos los siguientes:

- Podrá obtener información de primera mano sobre el estado de deuda, visualizar la deuda por cada ciclo para mayor facilidad.
- Efectuar pagos de la deuda presunta por diferencia en pago sin salir de su oficina o casa, los siete días de la semana por medio del canal de pagos PSE.
- Imprimir el comprobante de pago para las cancelaciones a través de cualquiera de las sucursales de la entidad financiera de Banco de Bogotá.
- Obtener la certificación de los pagos realizados a partir de octubre de 2012.
- Realizar el cargue de medios magnéticos para completar el detalle de los pagos de los grandes aportantes en la base de datos de recaudo.
- Identificar los pagos efectuados de los empleados que tienen inconsistencias con la afiliación en el Régimen de Prima Media.
- Notificar a través de 9 formularios disponibles en el Portal, las posibles inconsistencias de la deuda real.
- En los casos que aplique, realizar correcciones de ciclos, sticker, nombres, tipo y número de documento.

Ahora bien, para realizar el pago de los aportes pensionales obligatorios, usted deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Si va a cancelar obligaciones por ciclos no pagos (deuda presunta omisión en pago), debe hacerlo por medio de los operadores PILA, diligenciando la planilla tipo E para pagos en mora posteriores al 01 de marzo de 2014, planilla M periodos vencidos anteriores al 01 de marzo 2014 y la planilla N para la corrección de información de pago.
  Ante cualquier duda, por favor contacte al operador PILA de su preferencia, ante quien deberá suministrar el código de información 25-14 NIT 900.336.004-7 habilitados por COLPENSIONES, para que pueda realizar su pago.

- ✓ Si va a cancelar obligaciones por pagos parciales y/o extemporáneos (deuda presunta por diferencia en pago), lo invitamos a ingresar al aplicativo "Portal Web del Aportante (PWA)" y descargar los comprobantes de pago referenciado respectivos, los cuales podrán ser cancelados en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera Banco de Bogotá.

Por lo anterior, lo invitamos a realizar la depuración y/o el pago voluntario de la deuda en mención, ya que los aportes pensionales obligatorios, acreditados en debida forma en cada una de las historias laborales de los trabajadores afiliados al Régimen de Prima Media, les va a permitir a estos, acceder cuando corresponda, a todos los beneficios prestacionales establecidos en la Ley 100 de 1993.

El detalle de los trabajadores, periodos adeudados, respecto de los cuales se está registrando la deuda aquí relacionada, se podrán visualizar en el anexo de cotizante adjunto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadena s.a.

La no atención de esta invitación de depuración y/o pago voluntario, nos facultará para iniciar las acciones de cobro coactivo que corresponden, con el decreto de las medidas cautelares respectivas.

Cualquier duda sobre el proceso de enrolamiento (registro) o de depuración, tenemos a su disposición un equipo de trabajo que le brindará soporte en línea, a través de un chat, que encontrará ubicado en la pantalla principal de la Herramienta del Portal Web del Aportante, o puede comunicarse con nuestra línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909 Opción 2, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Finalmente, se señala que la información que sea suministrada como respuesta a la presente comunicación, se entenderá como una autorización para su uso por parte de Colpensiones y la misma será tratada de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012.

Cordialmente,

CAROLINA MARTÍNEZ FORERO
Directora de Cartera

Anexamos información de cotizantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

DIRECCION DE CARTERA
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES
COLPENSIONES

NIT: 35518
EMPRESA: OVALLE ORTEGA LUIS ANTONIO

ANEXO: INFORMACION DE COTIZANTES

DEUDA PRESUNTA

No. Expediente	Periodo Deuda	Valor Deuda	No. de Identificación del trabajador	Nombre del Trabajador
2019_12240725	201905	$132.499	52060326	CORTES GOMEZ LUZ ADELFA
2019_15012427	201906	$132.499	52060326	CORTES GOMEZ LUZ ADELFA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA